



**RESOLUCIÓN N° 274 /2020**

**VISTO:**

La pandemia del COVID -19 "Coronavirus" anunciada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual es de público conocimiento; y

**CONSIDERANDO**

Que en atención a la situación epidemiológica internacional y regional por la infección del virus "COVID -19 "Coronavirus", en el marco de las recomendaciones de prevención emitidas por el Ministerio de Salud y en concordancia con la Resolución N° 346/20 emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, el pasado 10 de marzo del año en curso, la Honorable Legislatura del Neuquén suspende todas las actividades masivas programadas hasta el día 31 de marzo de 2020.

Que en el memorando N° 01/20 del Despacho de Secretaria de Cámara, de la Honorable Legislatura del Neuquén, se informa que se suspenden desde el día 12 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo extenderse en razón de la evolución de la situación epidemiológica referenciada, las siguientes actividades: 1.- Las solicitudes de servicio previstas para ese periodo en las distintas salas de la HLN y en casa de las Leyes; 2.- Actividades que impliquen la concurrencia de público en general; 3.- La labor parlamentaria, Sesiones y trabajos de Comisión, se realizarán con normalidad, no obstante lo cual se solicitó a Diputadas y Diputados Provinciales que designen el personal mínimo para que colaboren en dichas instancias; 4.- Asimismo y por el momento los espacios de biblioteca de HLN y CCL permanecerán habilitados para el público. Estas medidas requieren la colaboración de todos en razón del carácter de pandemia asignado recientemente al virus "COVID -19 "Coronavirus" por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Resolución N° 119 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a la situación antes expuesta y las recomendaciones de prevención emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación, considera que de acuerdo a lo informado por la autoridad indicada, los coronavirus son una familia de virus conocida por causar enfermedades respiratorias; que el virus afecta a numerosas especies de animales y algunos como el COVID 19 puede afectar a las personas; que se transmite de persona a persona y se propaga aceleradamente a nivel mundial; que la Organización Mundial evalúa un riesgo de transmisión muy alto de manera global mediante el Reporte N° 49 de fecha 10 de marzo del corriente año; entre otras.

Que en otro orden de cosas, los eventos masivos pueden amplificar y propagar enfermedades infecciosas, enfermedades respiratorias.

Que la reprogramación de todos los eventos masivos resulta una medida acorde a la situación aquí expuesta, en el entendimiento de que la epidemia es dinámica y monitoreada constantemente, lo que permitirá la revisión de las medidas aquí adoptadas.

Que ante la situación de fuerza mayor como la considerada aquí, que afecta la salud pública en general y a los sectores etéreos más vulnerables, no caben dudas que la actuación del estado municipal es preponderante, así como la participación solidaria de todos los actores sociales y civiles en pos de la protección de la comunidad en general.



Que en esa inteligencia este Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con lo determinado por el estado Nacional y Provincial, resuelve dictar la presente norma resolutive, sin perjuicio de lo que pudiere disponerse en lo futuro.

Qué;

**POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZAPALA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º)** Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 0346/20 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Neuquén, a la Resolución N° 119/20 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén en relación a las medidas adoptadas ante la situación epidemiológica por la infección del Virus Coronavirus COVID 19 y tomar en cuenta los recaudos expuestos en el Memorando N° 1/20 del Despacho de Secretaria de Cámara de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.

**ARTÍCULO 2º)** Suspender desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, las actividades y/o eventos que impliquen la concurrencia de público en general, ya sean deportivas, religiosas, sociales y culturales. Asimismo quedan incluidos los foros, convenciones, consejos o cualquier otro evento que implique la reunión masiva de personas, aclarándose que los mismos deberán realizarse por medios no presenciales.

**ARTÍCULO 3º)** Otorgar licencia especial al trabajador o trabajadora mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personal con enfermedades preexistentes.

**ARTÍCULO 4º)** Instruir a todo el ámbito municipal para que se reprogramen en forma transitoria, aquellos eventos de concurrencia masiva que pudieran convocar participantes provenientes de zonas consideradas de riesgo, extendiéndose esta medida también a eventos locales.

**ARTÍCULO 5º)** Establecer que la reprogramación y medidas adoptadas en la presente Resolución Municipal tendrá vigencia desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 y/o hasta que un nuevo acto administrativo disponga lo contrario y/o hasta tanto las autoridades sanitarias competentes consideren la pertinencia de esta medida preventiva y/o su reemplazo por otras medidas.

**ARTÍCULO 6)** Instruir a las distintas Secretarías Municipales a fin de que dispongan y designen al personal mínimo necesario que realizará las tareas pertinentes en cada área, así como utilizar medios alternativos no presenciales para evitar la concurrencia masiva de personas.

**ARTÍCULO 7)** Refrende la presente el Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Mv. Juan Pablo Young.

**ARTÍCULO 8)** Notifíquese a las todas las Secretarías Municipales, Contraloría Municipal, Defensoría del Pueblo, Concejo Deliberante, Fiscalía Administrativa Municipal, Ente Autárquico Municipal de Servicios Públicos, Dirección de Personal y a la Comunidad en general.

**ARTÍCULO 9)** Tomado conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.

**ARTÍCULO 10)** De forma.-